



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO: 080013110003-2023-00297-00

DEMANDANTE: ANGELICA PAOLA CASTRO NEIRA

DEMANDADO: KALEB YIZHAK ACEVEDO VERGARA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).**

Revisado el expediente, se observa que se encontraba pendiente llevar a cabo audiencia inicial, pero dentro del mismo, se halla que la parte demandada en su contestación informa al despacho que el sí cumplía con la cuota alimentaria fijada con sus respectivos incrementos del IPC, pero que no cuenta actualmente con los soportes físicos que puedan corroborar dichas afirmaciones, por ello, solicita al despacho que se oficie a las entidades bancarias por medio de las cuales realizaba las transferencias a la señora ANGELICA PAOLA CASTRO NEIRA correspondientes a la cuota alimentaria del menor.

En atención a lo anterior, el despacho encuentra procedente la solicitud, por consiguiente, se dejará sin efecto el auto que fijó fecha de audiencia y se ordenará oficiar a los Bancos BANCOLOMBIA y EFFECTY a fin de que aporten la relación de las transferencias y consignaciones realizadas por parte del señor **KALEB YIZHAK ACEVEDO VERGARA**, a la cuenta de la señora **ANGELICA PAOLA CASTRO NEIRA**.

Respecto a la solicitud del demandado, de oficiar al BANCO ITAÚ para que certifique las transferencias realizadas por el demandado al colegio colón desde el mes de enero del año 2023 hasta la fecha, el juzgado no accederá, por el contrario, oficiará al Colegio Colón para que informe a este despacho quien es la persona que realiza los pagos de la matrícula y pensión del menor **ALEJANDRO ACEVEDO CASTRO**.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Déjese sin efecto el auto de fecha 23 de enero de 2024 que fijó nueva fecha de audiencia.
2. Ofíciense al banco BANCOLOMBIA y EFFECTY para que remita a este despacho judicial la relación de las consignaciones realizadas desde EFFECTY por parte del señor KALEB YIZHAK ACEVEDO VERGARA a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 47877779188 a nombre del menor ALEJANDRO ACEVEDO CASTRO desde el año 2018 hasta el año 2023.
3. Requíérase al Colegio Colón de Barranquilla, para que informe a este despacho quien es la persona que ha cancelado la matrícula y pensión del menor ALEJANDRO ACEVEDO CASTRO identificado con NUIP 1.046.712.920 desde enero del año 2023 hasta la fecha. Ofíciense para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 016.
Fecha: 02 de febrero de 2024.

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20f290e78cf1a770020e179ba67d3b8eb8d1fca98a1948274682465625a3f606**

Documento generado en 01/02/2024 03:51:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>